

**CONVOCATORIA PARA OTORGAR AL PERSONAL DOCENTE LA CONDECORACIÓN
"MAESTRO ALTAMIRANO" Y EL PREMIO "MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ"; ASÍ COMO
ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS POR 20, 25, 35, 45, 50, 55, 60 O MÁS AÑOS DE
SERVICIO; PROMOCIÓN 2026.**

La Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Secciones 23 y 51, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 85 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; el Decreto por el que se crea la Orden Mexicana y Condecoración "Maestro Altamirano" de fecha 16 de marzo de 1940; Acuerdo Presidencial por el que se instituye la Medalla "Maestro Rafael Ramírez" de fecha 28 de noviembre de 1973; 1, 3, 9 párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 24, 30 fracción III, 31 fracción XII y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5 fracción I, 11 fracciones IV, XVII y XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla; y con el propósito de estimular, premiar y reconocer el desempeño eficiente del Personal Docente, factor determinante en el cumplimiento de los programas sustantivos en el sector educativo, puesto de manifiesto en la prestación continua y responsables de los servicios a su cargo, atendiendo lo dispuesto en el Acta de Acuerdos al Anexo 1 E.B. en sus Numerales 21, 22, 23 y 24, y en lo dispuesto por el Acuerdo de Automaticidad de fecha 13 de mayo de 2014.

CONVOCAN

Al Personal Docente para obtener la Condecoración "Maestro Altamirano" (40 años de servicio) y el Premio "Maestro Rafael Ramírez" (30 años de servicio), así como **Estímulos y Recompensas por antigüedad de 20, 25, 35, 45, 50, 55, 60 o más años de servicio efectivo en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla**, que cumplan con los requisitos para participar como candidatos a recibir Premios, Estímulos y Recompensas, correspondiente al **año 2026** conforme a las siguientes:

BASES

"CONDECORACIÓN MAESTRO ALTAMIRANO" (40 años de servicio)

PRIMERA. - La "Condecoración Maestro Altamirano" (40 años de servicio), es un reconocimiento que otorgan los Gobiernos Federal y Estatal a los maestros que se distingan en su actuación docente y que cumplan 40 o más años de servicio efectivo al servicio de la Federación, los Gobiernos de los Estados y Municipios, así como en Instituciones educativas particulares incorporados a los sistemas Federal o Estatal, en los niveles de **educación básica, media superior y/o superior**.

SEGUNDA. - La "Condecoración Maestro Altamirano" (40 años de servicio), estará sujeta para su otorgamiento y aprobación a lo establecido en las bases, requisitos, normas y lineamientos de la Convocatoria anual que emite la Secretaría de Educación Pública Federal, a cuyas disposiciones se circunscriben las entidades del País.

Las solicitudes e integración de expedientes se recibirán hasta el 14 de noviembre de 2025.

TERCERA. - La "Condecoración Maestro Altamirano" (40 años de servicio), consiste en medalla de oro, diploma de reconocimiento y recompensa económica que otorga el Gobierno Federal:

- Personal docente de origen federal: de **\$118,145.40** (Ciento dieciocho mil ciento cuarenta y cinco pesos 40/100 M.N.).
- Personal docente de origen estatal y convenio federal **\$107,317.40** (Ciento siete mil trescientos diecisiete pesos 40/100 M.N.).

El Gobierno del Estado de Puebla en el caso del personal docente de origen estatal y convenio federal, concurrirá con el Gobierno Federal otorgando adicionalmente a dicho personal **\$10,828.00** (Diez mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N), dando un monto total de **\$118,145.40** (Ciento dieciocho mil ciento cuarenta y cinco pesos 40/100 M.N.).

PREMIO "MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ"
(30 años de servicio)

CUARTA. - El Premio "Maestro Rafael Ramírez" (30 años de servicio), es un reconocimiento que hacen los Gobiernos Federal y Estatal a los maestros que en forma perseverante y distinguida hayan prestado 30 años de servicio efectivo a la Secretaría de Educación Pública.

QUINTA. - La medalla "Maestro Rafael Ramírez" (30 años de servicio), consiste en medalla, diploma de reconocimiento y recompensa económica que otorga el Gobierno Federal:

- Personal docente de origen federal **\$78,139.85** (Setenta y ocho mil ciento treinta y nueve pesos 85/100 M.N.).
- Personal docente de origen estatal y convenio federal **\$78,139.85** (Setenta y ocho mil ciento treinta y nueve pesos 85/100 M.N.).

Dicha cantidad podrá incrementarse, con base a los acuerdos alcanzados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación dentro de la Negociación Nacional Única correspondiente al año 2026, en cuyo caso, se actualizará, y se hará del conocimiento a través de los medios oficiales correspondientes.



SEXTA. - Los maestros o maestras que cumplan **30 o más años de servicio efectivo al 15 de mayo de 2026** y los docentes jubilados que acrediten 30 o más años de servicio efectivo docente, podrán solicitar este Premio.

SÉPTIMA. - Las maestras con **27 años, 6 meses y 1 día o más años efectivos de servicio docente** y los **maestros con 29 años, 6 meses y 1 día o más años efectivos de servicio docente, que se jubilen o pensionen durante el período del 16 de mayo de 2025 al 15 de mayo de 2026**, y que acrediten la realización de éste trámite, podrán solicitar el Premio.

En caso de defunción, se otorgará el Premio a los beneficiarios, cuando las maestras hubieren cumplido 27 años, 6 meses y 1 día o más años de servicio y los maestros 29 años, 6 meses y 1 día o más años de servicio, aún sin haber realizado el trámite.

OCTAVA. - Será requisito indispensable para la obtención del Premio "**Maestro Rafael Ramírez**" (**30 años de servicio**), no haberlo recibido con anterioridad.

ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS POR ANTIGÜEDAD PARA EL PERSONAL DOCENTE QUE CUMPLE 20, 25, 35, 45, 50, 55, 60 Ó MÁS AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO.

NOVENA. - Los Estímulos y Recompensas por antigüedad para el Personal Docente que cumple **20, 25, 30, 35, 45, 50, 55, 60** o más años efectivos de servicio, deberán ser solicitados cada 5 años hasta con **4 años de rezago**, siempre y cuando **mantengan la relación laboral vigente con la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla**.

DÉCIMA. - Para el pago de los estímulos por: **20, 25, 35, 45, 50, 55, 60** o más años de servicio a la Secretaría de Educación Pública del Estado, **y en caso de defunción, jubilación o pensión; se concede el redondeo de seis meses un día**; por lo que respecta a los **docentes federalizados**, se autoriza este beneficio con la concurrencia del **Gobierno Estatal**.

DÉCIMA PRIMERA. - Para el pago de los estímulos por: **20, 25, 35, 45, 50, 55, 60** o más años de servicio a la Secretaría de Educación Pública del Estado, **y en caso de defunción; se concede el redondeo de seis meses un día, aún sin haber realizado el trámite**, otorgándose este estímulo a quienes acrediten ser los legítimos beneficiarios.

DÉCIMA SEGUNDA. - Son reconocimientos que hace el Gobierno del Estado de Puebla, para estimular el desempeño eficiente de los trabajadores en su labor docente que hayan prestado **20, 25, 35, 45, 50, 55, 60** o más años al servicio a la Educación del Estado.

Se otorgará Diploma y Medalla de acuerdo a los años de servicio, así como recompensa económica que se sujetará a los términos siguientes:



ÁÑOS DE SERVICIO	MONTO DE LA RECOMPENSA ECONÓMICA	MEDALLA
20	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	
25	\$13,310.00 (Trece mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.)	"Francisco Villa"
35	\$17,595.00 (Diecisiete mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)	"Francisco I. Madero"
45	\$28,152.00 (Veintiocho mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)	"Venustiano Carranza"
50	\$90,133.00 (Noventa mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.)	"Maestro Enrique Martínez Márquez"
55	\$35,190.00 (Treinta y cinco mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.)	"Álvaro Obregón"
60 ó más	\$35,190.00 (Treinta y cinco mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.)	"Leona Vicario"

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA. - Se entenderá por años de servicio, el tiempo laborado como Personal Docente, descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo. Serán acumulables los años de servicio del personal, sin importar la función desempeñada.

DÉCIMA CUARTA. - Para solicitar el Premio **"Maestro Rafael Ramírez" (30 años de servicio)** y los Estímulos y Recompensas por Antigüedad para el Personal Docente que cumple 20, 25, 35, 45, 50, 55, 60 o más años de servicio; las Coordinaciones Regionales de Desarrollo Educativo y la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, recibirán los expedientes y solicitudes signadas por los interesados a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria hasta el **viernes 06 de marzo de 2026**.

DÉCIMA QUINTA. - Cuando por alguna omisión derivada de una baja por Defunción, Jubilación o Pensión; el Personal que cumplió con la antigüedad requerida y no solicitó oportunamente el estímulo por 20, 25, 35, 45, 50, 55, 60 o más años de servicio que contempla la presente Convocatoria, **dicho estímulo podrá ser tramitado en el año inmediato posterior a la fecha de baja del Trabajador.**

DÉCIMA SEXTA. Las y los trabajadores que ostentan clave administrativa y simultáneamente clave docente, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas, anexando copia del formato de compatibilidad de empleos debidamente requisitado, constancia de servicio expedida por su autoridad inmediata superior y copia simple de la plantilla de personal que avale la plaza y



función desempeñada, misma que debe presentar debidamente autorizada; siempre y cuando las devenguen por separado de conformidad con la función que a cada una le corresponde.

Adicionalmente, no será permitido recibir Premios y/o Estímulos como Personal Docente o de Apoyo y Asistencia a la Educación de manera simultánea en el mismo año, consecuentemente será necesario solicitar Premio o Estímulo correspondiente a partir del siguiente año a que se tenga derecho a los Premios y Estímulos por Antigüedad en el servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Cuando se preste servicio docente simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como si se tratase de períodos distintos.

DÉCIMA OCTAVA. - El personal que se encuentre activo y que cumpla con la antigüedad requerida al 15 de mayo de 2026, podrá solicitar cualquiera de los citados Premios o Estímulos.

DÉCIMA NOVENA. - Para efectos de estos Premios o Estímulos se computarán los años efectivos de servicio, prestados a la Secretaría de Educación Pública en el Estado y en el sector educativo oficial de otras Entidades del País, presentando la Hoja Única de Servicio que avale los períodos que solicita.

VIGÉSIMA. - El derecho de las personas premiadas, de las beneficiarias en su caso o de su representante legal para recibir el Premio o Estímulo autorizado conforme a la presente Convocatoria, prescribirá al término de un año a partir del 16 de mayo de 2026.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Los años de **servicio docente**, en el **sistema Estatal y Federal**, se computarán en cualquiera de los Premios o Estímulos, y no se podrá otorgar por separado en ambos subsistemas de pago.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - En caso de fallecimiento de la persona a cuyo favor se autorice un Premio o Estímulo siempre y cuando cumpla con la antigüedad requerida a la fecha del deceso, la entrega se hará a los beneficiarios designados en la solicitud de Premios o Estímulos, a falta de ésta a los designados legalmente ante el ISSSTE/ISSSTEP o Albacea o Titular de la representación legal de la sucesión correspondiente.

Los trámites relativos, se harán directamente por él o los beneficiarios ante la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública, presentando la documentación oficial que acredite el carácter con el que se reclame el Estímulo o Premio.

VIGÉSIMA TERCERA. - Es imprescindible que la Secretaría de Educación Pública del Estado realice la regularización permanente de expedientes para que sea sustento de todos los premios que se deriven por años efectivos de servicio; hasta que el trabajador cause baja por jubilación o pensión.

VIGÉSIMA CUARTA. - Los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud para el Premio o Estímulo correspondiente al año 2026. **(Original y copia). (Anexo 1).**

2. Último comprobante de pago en el puesto, plaza o plazas de que se trate.
(Una copia).
3. Identificación oficial vigente, que contenga fotografía y firma del solicitante.
(Una copia).
4. Primer nombramiento o Documento que acredite su ingreso al servicio.
(Una copia).
5. Documentos que acrediten el trámite de prejubilación, jubilación o defunción para el personal que corresponda.
(Una copia).
6. Los trabajadores Docentes de origen Estatal deberán anexar Constancia de Servicios, donde acrediten la antigüedad requerida, expedida por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fecha no mayor a un año anterior contado a la fecha de la solicitud.
(Dos copias).

Los documentos mencionados con anterioridad deberán presentarse legibles en tamaño carta y anexarse como soporte a las relaciones que se remitan a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Estado.

VIGÉSIMA QUINTA. - Será responsabilidad de las Coordinaciones de Desarrollo Educativo y la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Estado, según corresponda, la revisión, validación y determinación de candidatos a los premios y estímulos a que se refiere la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA SEXTA. - Serán responsables en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, el personal docente y los servidores públicos que incurran en alguna de las faltas siguientes:

- a) Proporcionen datos y documentos falsos para obtener Premios o Estímulos.
- b) Dar Trámite a documentos de candidatos que ya hayan recibido anteriormente cualquiera de los Premios o Estímulos.

- c) Autorice o valide de manera indebida como procedente el trámite para otorgar Premio o Estímulos.
- d) Extravíe o haga mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento de Premios o Estímulos.
- e) Proceda con negligencia al realizar trámite de Premios o Estímulos.
- f) Cualquier otra forma que infrinja las disposiciones legales respectivas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Los Premios o Estímulos, serán entregados a los beneficiados sin exclusión para que asistan al homenaje correspondiente, en los lugares y fechas que para tal fin determine, la Comisión conformada por la Secretaría de Educación Pública del Estado y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Secciones 23 y 51, en lo sucesivo la **Comisión Mixta "SEP-SNTE"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Para la interpretación del contenido de las presentes bases se estará a lo que determine la **Comisión Mixta "SEP-SNTE"**.

VIGÉSIMA NOVENA. - La publicación del listado de personas premiadas será a partir del **30 de abril de 2026**, en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Estado, en las Coordinaciones de Desarrollo Educativo y en el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en sus Secciones 23 y 51.

La admisión de las inconformidades será del **30 de abril al 06 de mayo de 2026**, en la Dirección de Recursos Humanos y las Coordinaciones de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación Pública del Estado, las cuales se entregarán por escrito a los interesados, el resultado sobre su inconformidad, el cual será inapelable.

DADA EN LA "CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA", A LOS 7 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2026.

SNTE

SECRETARIA GENERAL
SECCIÓN 23
PUEBLA, PUE.

C. MANUEL VIVEROS NARCISO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE PUEBLA

SNTE
"POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"
SECCIÓN 51
PUEBLA

C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MORALES
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 23

C. RAÚL ALFREDO GÓMEZ PALACIOS
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 51